

Bogotá D.C 08 de Junio de 2020

Juzgados Penales del Circuito
de Bogotá. Centro de Servicios.
-Reparto-

Asunto: Acción de Tutela; art: 30 de C.N.
Proceso N°: 2019-08657
Procesado: Juan David Duarte Castillo
CCN°: 1097390443.

Comendidamente me dirijo a su despacho; Para solicitarle se tramite lo previsto en el art: 30 de nuestra Constitución Política; "Acción de Tutela" por la vulneración al debido Proceso, al acceso a la administración de la justicia; por la inobservancia a los terminos previstos en la ley; al llevar mas de 4 Meses que no se me resuelve el recurso de Apelación, de la Sentencia emitida en mi Contra por el Juzgado 1° Penal municipal de Conocimiento de Bogotá.

Consideraciones:

1) Honorable Juez Constitucional; dentro de los terminos, mi defensor interpuso el recurso de Apelación, a la Sentencia de 33 Meses mas 24 Días emitida por el Juzgado 1° Penal municipal de Bogotá.
Su Señoría llevo mas de 120 Días en Espera que se me resuelva, la mencionada apelación.

Sin que hasta la fecha se haga algun pronunciamiento; Vulnerandose el acceso a la administraci3n de la Justicia.

2) Su Señoría; No he podido solicitar los Beneficios Administrativos dentro del Establecimiento penitenciario; como. Clasificaci3n en Mediana Seguridad; a la que tengo derecho por llevar la 1/3 parte de la Pena de Primera Instancia; Pero de acuerdo al Código Penitenciario y Carcelario Ley 65 de 1993 " Puedo Solicitar Estos Beneficios, cuando tenga una Sentencia Ejecutoriada; Pues hasta el momento mi situaci3n Juridica es "Sindicado", porque no hay una decisi3n de 2º Instancia.

Ademas el Establecimiento tramita estos beneficios Juridicos y Administrativos en el momento de que el proceso llegue a los Juzgados de Penas y Medidas de Seguridad.

3) Honorable Juez Constitucional; Tanto la Constituci3n Nacional, Como los Estatutos Procedimentales pregonan el debido Proceso, la observancia en los terminos en las decisiones Judiciales, Honorable Juez; El Establecimiento Penitenciario me Esta negando, el otorgamiento de los beneficios Administrativos y su tramite esta condicionado hasta tanto mi Sentencia ..

co bie Ejecutoria;
Su Señoría; Estoy proximo a solicitar la
prisión Domisiliaria de acuerdo a lo Estipulado
en el art: 386 del C.P.; Pero también estaria
en entredicho porque mi Sentencia no esta
Ejecutoria.

Pretensiones:

1) Honorable Juez Constitucional; Solicito se
decrete procedente; esta Acción de tutela
por la clara Vulneración a los terminos en las
decisiones judiciales; Vulnerandose me otros
derechos como el Acceso a la Administración
de la justicia.

De antenano le Agradesco por su
atención; Que Dios Bendiga su Sabio proceder.

Cordialmente:

Juan David Duarte Castillo.

TD: 339542.

NU: 64893.

Patio # 4º

C.P.M.S. de Bogotá "La Modelo"